



PERU

Municipalidad
Provincial
de Mariscal
Caceres

ALCALDIA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 479-2019-MPMC-J/A

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES –
JUANJUÍ, QUE SUSCRIBE:**

Juanjui, 14 de Noviembre del 2019.

VISTO:

El Memorándum N° 317-2019-MPMC-J/ALC, de fecha 8 de noviembre del 2019, suscrito por el Abg. Víctor Raúl López Escudero, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, refieren que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, conforme prescribe el considerando 16 de la Resolución N° 551-2013-JNE, el mismo que expresa lo siguiente: *"Este órgano colegiado ha señalado en las Resoluciones N° 420-2009-JNE, N° 369-2009-JNE, N° 777-2009-JNE, N° 020-2010-JNE, que el encargo de funciones del Alcalde al Teniente Alcalde involucra la totalidad de las funciones políticas, ejecutivas y administrativas, en los casos que el Alcalde no pueda ejercer sus funciones debido a circunstancias voluntarias o involuntarias"*.

Que, en ese mismo orden de ideas, el considerando número 2 de la Resolución N° 0048-2016-JNE, expediente N° J-2015-00166-A01, establece: "Éste supremo tribunal electoral, mediante Resolución N° 231-2007-JNE ha señalado que la atribución de delegación de facultades del Alcalde dispuesta en el Artículo 20, numeral 20 de la LOM, tiene excepciones expresas formuladas por esa misma Ley. Así, la establecida en el Artículo 24, la cual dispone que el Teniente Alcalde, es decir, el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral reemplaza al Alcalde, no solo en los casos de vacancia, sino también en los de ausencia; esto implica el ejercicio de las atribuciones políticas y ejecutivas o administrativas, de manera que aquellas que éste lleve a cabo como consecuencia de la ausencia del burgomaestre, no pueden ser calificadas como configuradoras de causa de vacancia prevista en el Artículo 11 de la LOM.





PERU

Municipalidad
Provincial
de Mariscal
Caceres

ALCALDIA

Que, en ese sentido, debe entenderse que el encargo de las funciones del Alcalde, en caso de ausencia, se dan por dos motivos: **(i)** Por ausencia voluntaria y, **(ii)** Por ausencia involuntaria; siendo que en ambos casos, el Titular puede delegar las funciones políticas, ejecutivas y administrativas al Teniente Alcalde; incluso se detalla en las Resoluciones del JNE de manera expresa que, así el Titular no haya encargado funciones a través de un Acto Administrativo, el ejercicio de dichas atribuciones es válido y no constituye causal de vacancia por el artículo 11 de la LOM, lo que no releva de la obligación de probar dicha ausencia por determinado plazo. Dicha posición ya ha sido establecida por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 1280-2006-JNE, de fecha 20 de julio de 2006.



Cabe recalcar, además, que dicha excepción no resulta aplicable en el supuesto en que el alcalde haya efectuado una delegación voluntaria a favor de uno de los regidores hábiles del concejo, puesto que la delegación, en aplicación del artículo 20, inciso 20, de la LOM, se encuentra limitada al ejercicio de atribuciones políticas y no administrativas ni ejecutivas, supuestos contemplados en la causal de vacancia del artículo 11 de la LOM. Ello significa que ésta figura de la delegación de sus funciones, se diferencia del encargo de las mismas, en que la primera, tiene naturaleza específica y no implica ausencia del Titular que las delega; de conformidad con el artículo 20, inciso 20, de la LOM.

Que, de igual manera, el Artículo 22° del Reglamento Interno de Concejo de la MPMC-J, establece lo siguiente: "*Es potestad del Alcalde delegar sus funciones - políticas y administrativas - en el Teniente Alcalde. En el caso que se de la delegación de atribuciones políticas a un regidor hábil cualquiera, se detallará la actividad, fecha y hora de manera específica*".



Que, conforme al Memorándum N° 317-2019-MPMC-J/ALC, de fecha 8 de noviembre del 2019, el Alcalde Provincial de Mariscal Cáceres dispone que en su ausencia por el día viernes 15 de noviembre del presente año, se encargue el despacho de Alcaldía al primer regidor hábil Ing. Javier Alejandro Ichazo del Águila, ya que el titular del pliego realizará un viaje a la ciudad de Trujillo, con la finalidad de participar en calidad de invitado en la Ceremonia de Juramentación de la "Comisión de Bicentenario de Trujillo" de la Municipalidad Provincial de Trujillo;

Que, teniendo en cuenta los considerandos precedentes y la normatividad en mención, es pertinente se emita el acto administrativo correspondiente;

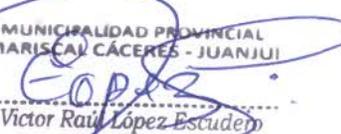
Estando lo expuesto de conformidad con la Constitución Política del Perú y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR el Despacho de Alcaldía al **Ing. Javier Alejandro Ichazo del Águila** el día viernes 15 de noviembre del presente año, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las áreas pertinentes de la Entidad para su conocimiento y fines de Ley.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL CÁCERES - JUANJUÍ

Abog. Víctor Raúl López Escudé
ALCALDE
DNI 30933579